

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bucaramanga, cuatro de agosto de dos mil veinte**

Revisada la demanda verbal de simulación promovida por *Edgar Javier Ramírez Beltrán* contra *Isabel Beltrán de Ramírez, Jenny Marcela Martínez Ramírez, Isabel Cristina Ramírez Beltrán, Janeth Ramírez Bertrán y Sandra Johana Ramírez Beltrán*, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

- Conforme a los hechos sustento de la simulación, debe aportar el avalúo catastral del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 300-209045, atendiendo lo dispuesto en el artículo 26 numeral 3 del C. G. P.
- Respecto al señor Hernando Ramírez, sujeto comercial dentro de los contratos cuya simulación se deprecia, proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del C. G. P.
- Aporte registro civil de nacimiento de la demandada Jenny Marcela Martínez Ramírez, pues pese a anunciarlo en el acápite de pruebas documentales de la demanda, no fue allegado con los anexos de la misma.
- Aporte registro civil de nacimiento del demandante.
- Aporte una nueva copia del registro civil de defunción del señor Hernando Ramírez, pues el allegado con los anexos es ilegible en ciertos apartes.
- Debe aclararse el apellido del demandante en el acápite introductorio de la demanda.
- Con relación a la pretensión octava, en los términos de los artículos 82 #5 y 8, y 88 del C.G.P., debe precisar la ***situación de hecho y de derecho*** que le sirve de sustento a la pretensión, amén de indicar cuáles son los efectos jurídicos que se han de seguir frente al contenido de la escritura pública #3107 del 20 de junio de 2014 corrida en la Notaría Segunda del Circulo de Bucaramanga.
- Debe allegar una copia legible de la escritura pública #3107 del 20 de junio de 2014 corrida en la Notaría Segunda del Circulo de Bucaramanga.

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello.

En razón de lo expuesto, el Juez Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Inadmitir** la demanda verbal de simulación promovida por *Edgar Javier Ramírez Beltrán* contra *Isabel Beltrán de Ramírez, Jenny Marcela Martínez Ramírez, Isabel Cristina Ramírez Beltrán, Janeth Ramírez Bertrán* y *Sandra Johana Ramírez Beltrán*, de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

**SEGUNDO: Conceder** el término de cinco días para que sean subsanadas las irregularidades señaladas por el Despacho.

**TERCERO: Reconocer** al abogado *Germán Téllez Gómez* como apoderado judicial de *Edgar Javier Ramírez Beltrán*, en los términos y con las facultades contenidas en el poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**El Juez,**

**Firmado Por:**

**EDGARDO CAMACHO ALVAREZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**29e6ef9d5ebf4006729dd5d392c7ba52ecfa6901c75ddc7b5d8d1869c32cb7aa**

Documento generado en 04/08/2020 11:04:56 a.m.